

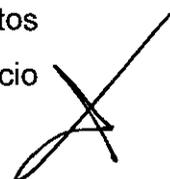
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS¹ DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA “UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL”.

RESULTANDOS

1. El 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada “*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal*”, mediante la Resolución identificada con la clave RS-65-99.
2. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el “*Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia*” (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.
3. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.
4. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14^a.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:
 - a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y

¹ El análisis y estudio de la presente resolución versa sobre el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la citada agrupación.

- b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.
5. El 11 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0387/16 de fecha 7 de julio del 2016, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal*" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos f), g) y h), y II, incisos e) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.
6. El 5 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, sin haber recibido respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0493/16, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0387/16 de fecha 7 de julio de 2016.
7. El 9 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó el "Acuerdo por el que se aprueba el informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisadas a las agrupaciones políticas locales durante 2016", identificado con la clave ACU-87-16.



De los resultados obtenidos en la referida verificación, se advierte que la agrupación política local denominada "*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal*" no dio respuesta alguna sobre la obligación de actualizar sus documentos básicos. En consecuencia, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, instruyó al Secretario Ejecutivo para que propusiera a la Comisión de Asociaciones Políticas el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente en contra de la citada agrupación.

8. El 14 de diciembre de 2016, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente IEDF-QNA/052/2016, integrado con motivo de la vista formulada por el Consejo General en el Acuerdo ACU-87-16, a efecto de que se iniciara de manera oficiosa el procedimiento ordinario sancionador en contra de la agrupación política en comento.
9. El 12 de enero de 2017, la Comisión de Asociaciones Políticas ordenó lo siguiente:
 - 1) Iniciar un procedimiento ordinario sancionador en contra de la agrupación política local denominada "*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal*";
 - 2) Integrar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno con la clave IEDF-QCG/PO/019/2017;
 - 3) Emplazar a la agrupación corriéndole traslado con copia autorizada el expediente citado, para que en un término de cinco días hábiles contestara por escrito lo que a su derecho conviniera, y
 - 4) Notificar personalmente a la agrupación el citado proveído y publicarlo en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto.
10. El 19 de enero de 2017, personal de la Dirección Ejecutiva emplazó a la agrupación política local denominada "*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal*" al procedimiento aludido, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que contestara a lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

11. El 27 de enero de 2017, por medio del escrito sin clave de referencia, la agrupación política local *"Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal"* dio contestación al emplazamiento formulado en el expediente identificado con la clave IEDF-QCG/PO/019/2017, presentando como anexo diversa documentación original referente a la actualización de sus documentos básicos requerida mediante los oficios IEDF/DEAP/0387/16 e IEDF/DEAP/0493/16, consistente en:

- a) Acta circunstanciada de la sesión Ordinaria del Consejo Político del Distrito Federal celebrada el 15 de diciembre de 2016, consistente en 2 fojas.
- b) Lista de asistencia a la sesión Ordinaria del Consejo Político de fecha 15 de diciembre de 2016, consistente en 9 fojas.
- c) Acta circunstanciada de la sesión Extraordinaria del Consejo Político del Distrito Federal celebrada el 15 de diciembre de 2016, consistente en 4 fojas.
- d) Lista de asistencia a la sesión Extraordinaria del Consejo Político de fecha 15 de diciembre de 2016, consistente en 10 fojas.
- e) Convocatoria a la Asamblea General de fecha 16 de diciembre de 2016, consistente en 2 fojas.
- f) Acta circunstanciada de la Asamblea General Ordinaria celebrada en primera convocatoria el 14 de enero de 2017, consistente en 2 fojas.
- g) Lista de asistencia a la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de enero de 2017, consistente en 11 fojas.
- h) Acta circunstanciada y fotografías de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el 14 de enero de 2017, consistente en 7 fojas.
- i) Lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2017, consistente en 13 fojas.
- j) Un ejemplar del Estatuto de la agrupación política local, consistente en 19 fojas.
- k) Un ejemplar de la Declaración de Principios y del Programa de Acción, consistentes en 7 fojas.
- l) Disco compacto que contiene un archivo en formato Word del Estatuto de la agrupación, así como fotografías de la Asamblea General de la misma.

- m) Actas circunstanciadas de las sesiones de los Comités Delegacionales correspondientes a Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac y Venustiano Carranza.
- n) Actas circunstanciadas de las asambleas de Comités Distritales IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIV y XXXV.

Lo anterior con la finalidad de validar debidamente la asistencia a la Asamblea General que se llevó a cabo el 14 de enero de 2017 y acreditar el quórum requerido para la celebración de esta.

12. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 27 de febrero de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal*", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una

solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS² REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL “UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL” EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0387/16 E IEDF/DEAP/0493/16. Mediante los oficios citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada “*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal*”, que realizara las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referentes a las fracciones I, incisos f), g) y h) y II, inciso e) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente:

En el Estatuto:

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género [artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral].
- Los mecanismos para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiéndoles en ellos convicciones y actitudes democráticas, conciencia de los problemas de la Ciudad, así como el respeto a la pluralidad política y a la Ley en la búsqueda de sus objetivos políticos [artículo 196, fracción I, inciso g) del Código Electoral], y
- El procedimiento de resolución de controversias internas, en el que se establezcan las garantías procesales de seguridad jurídica, la tipificación de las irregularidades y las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas [artículo 196, fracción I, inciso h) del Código Electoral].

² Al respecto cabe señalar que a la agrupación en estudio no se le hizo requerimiento alguno en su Programa de Acción.

En la Declaración de Principios:

- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres [artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral].

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA. Como quedó detallado en el Resultando 11 de la presente Resolución, el día 27 de enero de 2017, la agrupación política local denominada "*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal*" informó sobre las modificaciones efectuadas a su Estatuto y a su Declaración de Principios, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0387/16, IEDF/DEAP/0493/16. Ahora bien, dichas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria el día 14 de enero del 2017, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

Lo anterior se afirma, dado que los diez días para informar a esta autoridad electoral sobre las modificaciones a los documentos básicos comenzaron a partir del 16 de enero de 2017, que fue el primer día hábil siguiente a la presentación del escrito, concluyendo el 27 de enero del mismo año.

En este sentido, en la presente Resolución se analiza la procedencia de las modificaciones a los citados documentos básicos realizadas por la agrupación política local "*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal*", respecto de algunas de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la Resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a *contrario sensu*, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 13 de marzo de 2017. Lo anterior es así considerando que el día 30 de enero del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente³, ello tomando en cuenta de que el día 6 de febrero de 2017, es considerado como inhábil en conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Mexicana).

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal*", resulta indispensable determinar previamente: **1) si**

³ Ello en virtud de que el 27 de enero del año en curso, la agrupación presentó diversa documentación relacionada con las modificaciones a los documentos básicos antes referidos.

tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de las modificaciones mismas.

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005⁴** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran

⁴ Visible en la dirección electrónica:

<http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=VIII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=estatutos,de,los,partidos,pol%c3%adticos.,el,control,de,su>

excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

En congruencia con lo anterior los artículos 8; 9, inciso C); 12; 15, inciso B); 16 y 19, numerales 7 y 12 del Estatuto vigente de la agrupación política local, señalan:

"ARTÍCULO 8.

ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL.

LA ASAMBLEA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL ES UN ÓRGANO COLEGIADO, DELIBERATIVO, REPRESENTATIVO Y DE MÁXIMA JERARQUÍA DE LA AGRUPACIÓN, SE INTEGRARÁ CON: A) EL CONSEJO POLÍTICO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

B) LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL DIRECTIVO DE LA AGRUPACIÓN Y SE CONFORMARÁ POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

C) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES (SIC) Y COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES.

D) POR DELEGADOS EFECTIVOS ELEGIDOS POR LOS AFILIADOS EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES.

E) DELEGADOS EFECTIVOS DE JÓVENES Y MUJERES ELEGIDOS POR AFILIADOS DE DICHOS GÉNEROS.

F) EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN PODRÁ ACORDAR QUE EL COMITÉ DIRECTIVO EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA CADA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIONALES Y DISTRITAL DEPENDIENDO LOS ASUNTOS QUE DEBA TRATAR.

G) LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁ REUNIRSE UNA VEZ CADA TRES AÑOS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO EL CONSEJO POLÍTICO CORRESPONDIENTE LO ACUERDE.

H) LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN EN VOTACIÓN ECONÓMICA O EN VOTACIÓN DIRECTA Y SECRETA DE LOS INTEGRANTES, EL ESCRUTINIO SE HARÁ PÚBLICO Y ABIERTO SEGÚN LO RESUELVA LA ASAMBLEA.

I) PARA QUE UNA ASAMBLEA SEA VÁLIDA SE REQUIERE LA PRESENCIA DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PARA TAL EFECTO EL PRESIDENTE O SECRETARIO NOMBRARÁ A LOS ESCRUTADORES RESPECTIVOS.

SI NO EXISTIERA QUÓRUM EN LA FECHA Y HORA SEÑALADO SE CONVOCARÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES CON LOS MIEMBROS QUE SE PRESENTEN.

ARTÍCULO 9.

LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

C) RESOLVER LOS ASUNTOS SEÑALADOS POR LA CONVOCATORIA Y LOS QUE DECIDA LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES Y QUE SEAN PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN.

...

ARTÍCULO 12.

LOS CONSEJOS POLÍTICOS DEL DISTRITO FEDERAL SON ÓRGANO DE DIRECCIÓN COLEGIADA QUE ORIENTAN LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.

SERÁN INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL: A) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL D.F. Y DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES.

- B) REPRESENTANTES DEL ÁREA TERRITORIAL EN SUS RESPECTIVOS COMITÉS DIRECTIVOS DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE AFILIADOS.
- C) DURARAN EN CARGO TRES AÑOS.
- D) POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE.
- E) EL NÚMERO DE CONSEJEROS SE HARÁ DE ACUERDO AL NÚMERO DE AFILIADOS POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL.
- F) SE PROPONDRÁN CUADROS DISTINGUIDOS QUE SERÁN LOS EXPRESIDENTES Y CIUDADANOS ADHERENTES.
- G) EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL FUNCIONARÁ EN PLENO EN SESIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS FECHAS Y EL ORDEN DEL DÍA PREVISTOS POR LA CONVOCATORIA.
- H) SE HARÁ UNA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS CADA SEIS MESES Y EXTRAORDINARIAS CONFORME SE ACUERDE.
- I) LAS RESOLUCIONES SE HARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS EN VOTACIÓN ECONÓMICA O MEDIANTE VOTACIÓN DIRECTA O SECRETA.

ARTÍCULO 15.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

- A) ...
- B) ACORDAR Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- C) ...

ARTÍCULO 16.

EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN ES UN ÓRGANO QUE DIRIGE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DEL DISTRITO FEDERAL.

SE ENCUENTRA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO GENERAL DE ORGANIZACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIÓN ELECTORAL, DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA, DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE MUJERES, DE JÓVENES, DE LA TERCERA EDAD Y LAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 19.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

...

7.- NOTIFICAR AL INSTITUTO FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL LAS REFORMAS DE SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS.

...

12.- LAS DEMÁS QUE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO POLÍTICO Y LOS DOCUMENTOS BÁSICOS".

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, el Consejo Político Estatal es el órgano encargado de aprobar la convocatoria a la Asamblea General y para acordar que el Comité Directivo Estatal emita dicho documento, por lo que la Asamblea General

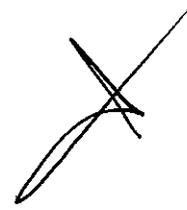
se celebrará de acuerdo con la Convocatoria que para tal efecto expida el Comité Directivo Estatal. Cabe señalar que el Estatuto de la agrupación no prevé un plazo para la emisión de la misma. Por otra parte, se advierte que la Asamblea General es el órgano colegiado de la agrupación que tiene la atribución de resolver los asuntos señalados en la Convocatoria y los que sean puestos a su consideración. Además dicho órgano colegiado podrá tener reuniones Extraordinarias cuando el Consejo Político Estatal así lo acuerde. En este tenor, se concluye que la Asamblea General Extraordinaria tiene facultades para reformar los documentos básicos de la agrupación, cuando las reformas de los citados documentos se encuentran previstas como un punto en el orden del día de la convocatoria respectiva. Además de lo anterior, la agrupación política local cumplió con las formalidades previstas para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, ya que en segunda convocatoria, cumplió con el quórum requerido para sesionar conforme a lo previsto en el artículo 8, párrafos primero, incisos A) al D) y último del Estatuto, dado que contó con la presencia de 107 asistentes de un total de 114 integrantes⁵ de la Asamblea General, tal como consta en la lista de asistencia presentada por la agrupación política el 27 de enero de 2017; por lo cual el órgano colegiado de máxima jerarquía de la agrupación se instaló correctamente, y las modificaciones fueron aprobadas por unanimidad de votos.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó el acta circunstanciada levantada con motivo de la sesión extraordinaria del Consejo Político de fecha 15 de diciembre de 2016, por medio de la cual, en los puntos sexto y octavo del orden del día, se hace constar la autorización para emitir la Convocatoria para la celebración de la Asamblea

⁵ En términos de lo previsto en el artículo 8 del estatuto, la Asamblea General se integra por:

- a) El Consejo Político del Comité Directivo del Distrito Federal (Son parte del Consejo Político: el Presidente y Secretario General de los Comités Directivos del Distrito Federal, Delegaciones y Distritales, y los representantes del área territorial, de éstos últimos no obra registro alguno).
- b) Por el Comité Directivo del Distrito Federal (Conforme al estatuto son 9 integrantes, incluyendo al Presidente y al Secretario General de este Comité).
- c) El Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Delegacionales y Distritales (existen 35 Comités Delegacionales y Distritales, por tanto son **70 de éstos**).
- d) Por Delegados efectivos elegidos por los afiliados en cada uno de los Comités Directivos Delegacionales y Distritales (se cuenta con **35 Delegados**).
- e) Delegados efectivos de jóvenes y mujeres elegidos por afiliados de dichos géneros (no existe registro de éstos).

Derivado de lo anterior, se desprende un total de 114 integrantes de la Asamblea Estatal. Ahora bien, de un análisis realizado a la lista de asistencia, se advierte que asistieron 107 asambleístas, ya que otra la asistencia de: 2 integrantes del Comité Directivo del Distrito Federal, 70 presidentes y Secretario Generales de los Comités Directivos Delegacionales y Distritales y 35 Delegados.




General del día 14 de enero de 2017 y se instruyó presentar las propuestas de reforma a los documentos básicos en la citada Asamblea, por lo cual cumple con lo señalado en el artículo 8, párrafos primero, incisos B), F), G), H) e I), y segundo de su Estatuto.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. Por consiguiente, se considera procedente realizar el análisis al procedimiento de reforma de los documentos básicos de la citada agrupación.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0388/16 y IEDF/DEAP/0494/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los

siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.”

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

- a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
- b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
- c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
- d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
- e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones al Estatuto y a la Declaración de Principios realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0387/16 e

IEDF/DEAP/0493/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas en los citados oficios pero que fueron realizadas *motu proprio* por la citada agrupación.

Apartado A. MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0387/16 e IEDF/DEAP/0493/16.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO			
Artículo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
ARTICULO 24	<p>ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DISCIPLINARIA DE HONDR Y JUSTICIA.</p> <p>A) (...)</p> <p>...</p> <p>C) INFDRMAR AL CDNSEJO POLÍTICO ESTATAL DE LAS IRREGULARIDADES DE LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES QUE SE CORRIJAN CON PRONTITUD.</p> <p>D)OTORGAR ESTIMULOS A LOS AFILIADOS QUE OBSERVEN CON HONESTIDAD LOS DOCUMENTOS BASICOS Y LLEVEN A CABO ACCIDNES QUE AMERITEN TAL PREMIO O ESTIMULO</p>	<p>ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA.</p> <p>A) (...)</p> <p>...</p> <p>C) INFORMAR AL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LAS IRREGULARIDADES DE LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES QUE INCUMPLAN LO REFERIDO EN EL INCISO A) DE ESTE ARTICULO REMITIENDO LAS ACTAS, DENUNCIAS Y ELEMENTOS PROBATDRIOS QUE EXISTAN EN CONTRA DEL INculpADO, PARA QUE RESPETANDO SUS GARANTIAS DE AUDIENCIA SE SIGA UN PROCEDIMIENTO LEGAL, CITANDOLO O NOTIFICANDOLE Y HACIENDO LA ENTREGA DE LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE PARA QUE EN UN TERMINO DE 9 DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CONTESTE POR ESCRITO Y CON SUS PRUEBAS Y ALEGATOS LO QUE A SUS INTERESES CONVenga. A MÁS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES EL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTARÁ UNA RESOLUCIÓN DECLARANDO IMPROCEDENTE O PROCEDENTE LA DENUNCIA Y RESTITUIRÁ SUS DEREHDS AL AFILIADO, O EN SU CASO LE APLICARÁ UNA SANCIÓN.</p> <p>LAS SANCIONES PUEDEN SER:</p> <p>1.-AMONESTACIÓN POR ESCRITD.</p> <p>2.-SUSPENSIÓN DEL CARGO.</p> <p>3.-SUSPENSIÓN TEMPORAL POR 6 MESES HASTA UN AÑD</p> <p>4.- EXPULSIÓN DEFINITIVA.</p> <p>D) LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁN INAPELABLES.</p>	<p>Procede. En el inciso C) se estableció el procedimiento de resolución de controversias internas, en el que se establecen las garantías procesales, así como la tipificación de las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, inciso h) del Código Electoral.</p>
ARTICULO 28 BIS	NO EXISTIA	<p>ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE CDmUNICACIÓN SOCIAL.</p> <p>A) DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA AGRUPACIÓN A TRAVES DE LDS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASI COMO DE LOS MEDIOS QUE ELABORE LA PROPIA AGRUPACIÓN FOMENTANDO LA</p>	<p>Procede. Se adicionaron las atribuciones y responsabilidades a la nueva secretaria, es de carácter organizativo. Además</p>

ESTATUTO			
Artículo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
		<p>CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA CON CONFERENCIAS Y FOROS, CAPACITACION SOBRE LOS ASUNTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE LA CIUDAD.</p> <p>B) EMITIR BOLETINES, DIFUSION POR MEDIOS COMO LOS PERIODICOS, REVISTAS, PERIFONED, Y CONVOCAR A CONFERENCIAS DE PRENSA PARA TRATAR LOS ASUNTOS MÁS RELEVANTES EN CUANTO A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO LOS PRONUNCIAMIENTOS QUE ESTA EMITA EN RELACION CON LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE.</p>	<p>se estableció la capacitación como un mecanismo para formar ideológicamente y políticamente a sus afiliados sobre los asuntos sociales, económicos y políticos de la Ciudad de México⁶. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, inciso g) del Código Electoral.</p>

Declaración de Principios			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
Octavo	<p>EL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN, ES LOGARA UN MÉXICO LIBRE, JUSTO Y SOBERANO, AUTENTICAMENTE DEMOCRÁTICO EN EL QUE IMPERE LA JUSTICIA SOCIAL, LOGRAR UN ESTADO QUE GARANTICE LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN, DE ASOCIACIÓN, DE CREENCIAS Y LA JUSTICIA PARA TODOS, LOGRAR TAMBIÉN EN UNA NACIÓN UNIA FORTALECIDA CON IGUALES OPORTUNIDADES PARA TODOS QUE PROTEJA LOS DERECHOS DE LAS COMUNICADES INDIGENAS, PERSEVERANDD Y RESPETANDO SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES. LA AGRUPACIÓN PROYECTA ENTONCES LA EXISTENCIA DE GOBIERNOS FEDERALES Y LOCALES EN LOS QUE PREVALEZCA EL HUMANISMO Y LA ÉTICA POLÍTICA, QUE CONSIDEREN A LA EDUCACIÓN COMO EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE PROGRESO. PRETENDEMOS UN GOBIERNO HONESTO Y EFICIENTE QUE ATRAVEZ DE SUS ACCIONES RECUPERE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD CIVIL, CATIGANDO TODA CORRUPCIÓN DE NUESTROS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN QUIERE TAMBIÉN QUE LA MUJER TENGA IGUALES OPORTUNIDADES QUE LOS HOMBRES, ASI COMO AUTORIDADES QUE NOS GARANTICEN LA SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL, QUE SE PROTEJA A LA NIÑEZ Y QUE SE APRDVECHE LA SABIDURIA DE LOS CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD, ADMEÁS DEL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS.</p>	<p>EL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN ES: LOGRAR UN MÉXICO LIBRE, JUSTO Y SOBERANO, AUTENTICAMENTE DEMOCRÁTICO EN EL QUE IMPERE LA JUSTICIA SOCIAL; LOGRAR UN PAIS QUE GARANTICE LAS LIBERTADES DE EXPRESION, ASOCIACION DE CREENCIAS Y LA JUSTICIA PARA TODOS; LOGRAR TAMBIEN UNA NACION UNIDA Y FORTALECIDA, CON IGUALES OPORTUNIDADES PARA TODOS, QUE PROTEJA LOS DERECHDS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS PRESERVANDO Y RESPETANDO SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES. LA AGRUPACIÓN PROYECTA ENTONCES LA EXISTENCIA DE GOBIERNOS FEDERALES Y LOCALES EN LOS QUE PREVALEZCAN EL HUMANISMO Y LA ETICA POLITICA, QUE CONSIDEREN E IMPULSEN A LA EDUCACION COMO EL PRINCIPAL INSTRUMENTD DE PROGRESO. PRETENDEMOS UN GOBIERNO HONESTO Y EFICIENTE, QUE ATRAVES DE SUS ACCIONES RECUPERE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD CIVIL, CASTIGANDO TODA CORRUPCION DE NUESTROS SERVIDORES PUBLICOS. EL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN PROPONE TAMBIEN GARANTIZAR LA PARIDAD DE GENERO, ASI COMO AUTORIDADES QUE NOS GARANTICEN LA SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL, QUE SE PROTEJA A LA NIÑEZ Y QUE SE APROVECHE LA EXPERIENCIA DE LOS CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD, ADEMAS DEL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANDS.</p>	<p>Proceden. Se sustituyó la palabra "estado" por "país"; se agregó el impulso a la educación; se propuso garantizar la paridad de género y aprovechar la experiencia de los ciudadanos de la tercera edad. Asimismo, se aprecia, en la parte subrayada, que se da cabida dentro de la agrupación a la igualdad de oportunidades para todos (incluyendo a hombres y mujeres). Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral.</p>

⁶ Asimismo, con relación a lo requerido por esta autoridad electoral referente a observar en su Declaración de Principios la disposición prevista en el artículo 196, fracción I, inciso g) del Código Electoral, se aprecia que la agrupación política local contempla también esta obligación en su Programa de Acción, la cual se transcribe para mayor ilustración: "ESTABLECER CENTROS DE CAPACITACION Y DE FORMACION IDEOLOGICA PARA DIRIGENTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN, IMPULSANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO A LOS VALORES IRRESTRICTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANDS Y DE LAS LEYES QUE OE ELLA EMANEN"

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto y a la Declaración de Principios que fueron presentadas por la agrupación política local denominada "*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal*" en atención a los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0387/16 e IEDF/DEAP/0493/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

1. Estatuto

En el caso de las modificaciones a los artículos 24, inciso C) y 28 Bis del Estatuto, se consideran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

2. Declaración de Principios

Por lo que respecta a la modificación realizada al párrafo Octavo de la Declaración de Principios, se considera **PROCEDENTE**, toda vez que la agrupación dio cumplimiento al requerimiento establecido en el citado oficio, además de que la modificación no es contraria a la legislación electoral.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que no fueron requeridas en los oficios citados pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

Apartado B. MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO			
Artículo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
ARTÍCULO 1.	LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL ES UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMPROMETIDA CON UN DESARROLLO DE MÉXICO, FUNDAMENTADO EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES.	LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMPROMETIDA CON UN DESARROLLO DE MÉXICO, FUNDAMENTADO EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES.	Procede. Se actualizó el nombre, incluyendo Ciudad de México por Distrito Federal.
ARTÍCULO 2.	EL LEMA DE LA UNIÓN ES "HONESTIDAD, DESARROLLO Y ESPERANZA", EL EMBLEMA ESTA CONFORMADO POR UN CIRCULO SEGUIDO DE UN TRIÁNGULO CON LA REPÚBLICA MEXICANA COMO CENTRO TENIENDO COMO BASE UN LISTÓN QUE MUESTRA EL LEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. EL CIRCULO Y EL TRIÁNGULO EN DORADO REPRESENTAN EL ALTO VALOR QUE TIENEN LA UNIDAD Y LA IGUALDAD CIUDADANA, EN TANTO QUE DEL MAPA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN VERDE REPRESENTA LA ESPERANZA DE LOGRAR LA DEMOCRACIA Y EL PROGRESO. ÚNICAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SE PODRÁN CAMBIAR EL LEMA, EL EMBLEMA Y COLORES DE LA AGRUPACIÓN.	EL LEMA DE LA UNIÓN ES "HONESTIDAD, DESARROLLO Y ESPERANZA", EL EMBLEMA ESTA CONFORMADO POR UN CIRCULO SEGUIDO DE UN TRIÁNGULO CON EL MAPA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN EL CENTRO DE ESTE, TENIENDO COMO BASE UN LISTÓN QUE MUESTRA EL LEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. EL CIRCULO Y EL TRIÁNGULO EN DORADO REPRESENTAN EL ALTO VALOR QUE TIENEN LA UNIDAD Y LA IGUALDAD CIUDADANA, EN TANTO QUE EL MAPA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN VERDE REPRESENTA LA ESPERANZA DE LOGRAR LA DEMOCRACIA Y EL PROGRESO. ÚNICAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SE PODRÁN CAMBIAR EL LEMA, EL EMBLEMA Y LOS COLORES DE LA AGRUPACIÓN.	Procede. Se agregaron términos descriptivos que no modifican en sentido alguno el lema de la agrupación.
ARTÍCULO 6.	LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS TIENEN EL DEBER DE: (...) C) ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEA CONVOCADO POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN (...)	LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS TIENEN EL DEBER DE: (...) C) ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEAN CONVOCADOS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN (...)	Procede. El inciso c) se corrigió debido a que se debe emplear el plural en la expresión establecida.
ARTÍCULO 7.	LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ESTA CONSTITUIDA, POR SECCIONES ELECTORALES QUE SERÁN LA CÉLULA BASE DE LA AGRUPACIÓN, COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES, COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL. (...)	LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ESTA CONSTITUIDA, POR SECCIONES ELECTORALES QUE SERÁN LA CÉLULA DE LA AGRUPACIÓN, COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES, COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (...)	Procede. En el párrafo primero, se estableció que las secciones electorales serán las células de la agrupación y se actualizó el nombre del Comité Directivo local del D.F. por el de la Ciudad de México.
ARTÍCULO 8.	ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL. LA ASAMBLEA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL ES UN ÓRGANO COLEGIADO, DELIBERATIVO, REPRESENTATIVO Y DE MÁXIMA JERARQUÍA DE LA AGRUPACIÓN, SE INTEGRARÁ CON: A) EL CONSEJO POLÍTICO DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL. B) LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL DIRECTIVO DE LA AGRUPACIÓN Y SE CONFORMARÁ POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL. (...) F) EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN PODRÁ ACORDAR QUE EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA CADA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIONALES Y DISTRITAL	ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UN ÓRGANO COLEGIADO, DELIBERATIVO, REPRESENTATIVO Y DE MÁXIMA JERARQUÍA DE LA AGRUPACIÓN, SE INTEGRARÁ CON: A) EL CONSEJO POLÍTICO DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. B) LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL DIRECTIVO DE LA AGRUPACIÓN Y SE CONFORMARÁ POR EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (...) F) EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN PODRÁ ACORDAR QUE EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA CADA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIONALES Y DISTRITAL DEPENDIENDO LOS ASUNTOS QUE DEBA TRATAR. G) LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE	Procede. En el párrafo primero se actualizó la definición de Distrito Federal por Ciudad de México. Procede. En los incisos A) y B) se actualizó el nombre del Comité Directivo local del Distrito Federal por el de Ciudad de México. Procede. En el inciso F) se actualizó la definición de Distrito Federal por Ciudad de México. Procede. En el inciso G) se actualizó el nombre de D.F. por Ciudad de México. Además se extiende

ESTATUTO			
Artículo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	<p>DEPENDIENDO LOS ASUNTOS QUE DEBA TRATAR.</p> <p>G) LA ASAMBLEA DEBE DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁ REUNIRSE UNA VEZ CADA TRES AÑOS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO EL CONSEJO POLÍTICO CORRESPONDIENTE LO ACUERDE.</p> <p>(...)</p> <p>I) PARA QUE UNA ASAMBLEA SEA VALIDA SE REQUIERE LA PRESENCIA DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PARA TAL EFECTO EL PRESIDENTE O SECRETARIO NOMBRARÁ A LOS ESCRUTADORES RESPECTIVOS.</p> <p>(...)</p>	<p>MÉXICO DEBERÁ REUNIRSE UNA VEZ CADA CUATRO AÑOS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO EL CONSEJO POLÍTICO CORRESPONDIENTE LO ACUERDE O EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO.</p> <p>(...)</p> <p>I) PARA QUE UNA ASAMBLEA SEA VALIDA SE REQUIERE LA PRESENCIA DE POR LO MENOS EL 50% MAS UNO DE SUS INTEGRANTES, PARA TAL EFECTO EL PRESIDENTE O SECRETARIO GENERAL NOMBRARÁ A LOS ESCRUTADORES RESPECTIVOS.</p> <p>J) DE LAS ASAMBLEAS SERAN:</p> <p>1. ORDINARIAS. SON AQUELLAS CALENDARIZADAS Y SON COMUNICADAS CON ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS CORRESPONDIENTES, EL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN</p> <p>2. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. SON AQUELLAS QUE POR TRATAR ASUNTOS URGENTES SON CONVOCADAS CUANDO MENOS CON UN DÍA D CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LOS ORGANOS DIRECTIVOS QUE CORRESPONDA.</p> <p>3. SERAN TAMBIÉN EXTRAORDINARIAS. AQUELLAS QUE POR FALTA DE QUÓRUM NO SE CELEBRE UNA ASAMBLEA, SE CONVoca DURANTE LAS SIGUIENTES 24 HORAS.</p> <p>(...)</p>	<p>de tres a cuatro años la celebración de la Asamblea de la Ciudad de México y se agrega que también puede acordar su celebración el Presidente del Comité Directivo. Por tanto, proceden por ser disposiciones organizativas.</p> <p>Procede. En el inciso I) se disminuyó el quórum de las dos terceras partes al 50% más uno en las Asambleas. Es cuestión organizativa. Se especifica que es también el Secretario General el que puede nombrar a los escrutadores de las Asambleas. Es cuestión organizativa.</p> <p>Procede. Se modificó el inciso J) a fin de definir las características de una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. Es cuestión organizativa.</p>
ARTÍCULO 9.	<p>LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:</p> <p>A) EVALUAR LA SITUACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PROPONDRÁ ESTRATEGIAS DE ACCIÓN A LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>B) ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA AGRUPACIÓN, TOMANDO LA PROTESTA RESPECTIVA.</p> <p>(...)</p>	<p>LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:</p> <p>A) EVALUAR LA SITUACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PROPONDRÁ ESTRATEGIAS DE ACCIÓN A LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>B) ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN, TOMANDO LA PROTESTA RESPECTIVA.</p> <p>(...)</p>	<p>Procede. En el párrafo primero y en el inciso A), se actualizaron las referencias del Distrito Federal por Ciudad de México.</p> <p>Procede. En el inciso B) se especificó que la Asamblea de la Ciudad de México elige también al Secretario General. Es cuestión organizativa.</p>
ARTÍCULO 11.	<p>(...)</p> <p>CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS.</p>	<p>(...)</p> <p>CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS.</p>	<p>Procede. En el párrafo primero se actualizó la referencia del Distrito Federal por Ciudad de México.</p>
ARTÍCULO 12.	<p>LOS CONSEJOS POLÍTICOS DEL DISTRITO FEDERAL SON ORGANOS DE DIRECCIÓN COLEGIADA QUE ORIENTAN LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN. SERÁN INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL:</p> <p>A) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO</p>	<p>LOS CONSEJOS POLÍTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SON ORGANOS DE DIRECCIÓN COLEGIADA QUE ORIENTAN LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN. SERÁN INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:</p> <p>A) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO</p>	<p>Procede. En los párrafos primero, segundo y en el inciso A), se actualizó la referencia del Distrito Federal por Ciudad de México.</p>

ESTATUTO			
Artículo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	<p>LOCAL DEL D.F. Y DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES.</p> <p>(...)</p> <p>C) DURARAN EN CARGO TRES AÑOS.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>G) EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL FUNCIONARÁ EN PLENO EN SESIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS FECHAS Y EL ORDEN DEL DÍA PREVISTOS POR LA CONVOCTORIA.</p> <p>H) SE HARÁ UNA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS CADA SEIS MESES Y EXTRAORDINARIAS CONFORME SE ACUERDE.</p> <p>(...)</p>	<p>LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES.</p> <p>(...)</p> <p>C) DURARAN EN CARGO CUATRO AÑOS.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>G) EL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO FUNCIONARÁ EN PLENO EN SESIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS FECHAS Y ORDEN DEL DÍA PREVISTOS POR LA CONVOCTORIA.</p> <p>H) SE HARÁ UNA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS CADA AÑO Y EXTRAORDINARIAS CONFORME SE ACUERDE.</p> <p>(...)</p> <p>J) SI NO EXISTIERA QUÓRUM SE CONVOCARÁ DURANTE LAS 24 HORAS SIGUIENTES.</p>	<p>Procede. En el inciso C) se modificó la vigencia de los integrantes del Consejo Político de la Ciudad de México.</p> <p>Procede. En el inciso G) se actualizó el nombre del Consejo Político del D.F. por el de la Ciudad de México, además se eliminó un "de", lo cual no afecta el sentido del texto.</p> <p>Procede. En el inciso H) se amplió el plazo para realizar la calendarización de sesiones del Consejo Político de la Ciudad de México, es de tipo organizativo.</p> <p>Procede. En el inciso J) se agregó una nueva opción para convocar, es de tipo organizativo.</p>
ARTÍCULO 13.	<p>LA DIRECTIVA ESTAR INTEGRADA POR:</p> <p>A) UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>B) UN SECRETARIO QUE SERA EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>C) UN VICEPRESIDENTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>D) UN SECRETARIO TÉCNICO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>LA DIRECTIVA ESTAR INTEGRADA POR:</p> <p>A) UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>B) UN SECRETARIO QUE SERA EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>C) UN VICEPRESIDENTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>D) UN SECRETARID TÉCNICO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICD.</p>	<p>Procede. En el presente artículo se actualizó el nombre del Comité Directivo Local del Distrito Federal por el de Ciudad de México.</p>
ARTÍCULO 15.	<p>ATRIBUCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL:</p> <p>(...)</p> <p>B) ACORDAR Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>ATRIBUCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL:</p> <p>(...)</p> <p>B) ACORDAR Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>	<p>Procede. En el inciso B) se actualizó la mención de las Asambleas del Distrito Federal por Ciudad de México.</p>
ARTÍCULO 16.	<p>INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>EL CDMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN ES UN ÓRGANO QUE DIRIGE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DEL DISTRITD FEDERAL.</p>	<p>INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA AGRUPACIÓN ES UN ÓRGANO QUE DIRIGE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>	<p>Procede. En el presente artículo se actualizaron los nombres del Comité Directivo Local y del Consejo Político para sustituir Distrito Federal por Ciudad de México.</p>
ARTÍCULO 17.	<p>(...)</p> <p>ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO, DE LA AGRUPACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>(...)</p> <p>ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO, DE LA AGRUPACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICD.</p>	<p>Proceden. En el párrafo tercero, incisos A), B), C), F),</p>

ESTATUTO			
Artículo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	<p>A.- RENDIR ANTE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.</p> <p>B.- INFORMAR AL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.</p> <p>C.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS, LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>(...)</p> <p>F.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>G.- CONVOCAR AL CONSEJO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SU ASAMBLEA RESPECTIVA.</p> <p>(...)</p> <p>I.- CREAR PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LAS SUBSECRETARÍAS Y COORDINACIONES REGIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>A.- RENDIR ANTE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO POLÍTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.</p> <p>B.- INFORMAR AL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.</p> <p>C.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS, LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>(...)</p> <p>F.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>G.- CONVOCAR AL CONSEJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU ASAMBLEA RESPECTIVA.</p> <p>(...)</p> <p>I.- CREAR PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LAS SUBSECRETARÍAS Y COORDINACIONES REGIONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>	<p>G) e I) se actualizaron las referencias del Distrito Federal por el de Ciudad de México.</p>
ARTICULO 18	<p>ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DELEGACIONALES Y DISTRITALES</p> <p>1.- LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES SON ÓRGANOS COLEGIADOS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN A CUYO CARGO QUEDA LA EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO Y DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>(...)</p> <p>3.- PROMOVER LA FORMACIÓN DE CÍRCULOS DE BASE, MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE AFILIADOS ASÍ COMO INFORMAR MENSUALMENTE AL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DELEGACIONALES Y DISTRITALES</p> <p>1.- LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES SON ÓRGANOS COLEGIADOS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CUYO CARGO QUEDA LA EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO Y DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>(...)</p> <p>3.- PROMOVER LA FORMACIÓN DE CÍRCULOS DE BASE, MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE AFILIADOS ASÍ COMO INFORMAR MENSUALMENTE AL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>	<p>Proceden. En el numeral 1, se eliminó una letra "a", y se modificó el nombre del Comité Directivo Local de Distrito Federal por Ciudad de México.</p> <p>Procede. En el numeral 3 se modificó el nombre de Comité Directivo Local del Distrito Federal por Ciudad de México.</p>
ARTICULO 19.	<p>ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>1.- EL PRESIDENTE ES LA MÁS ALTA AUTORIDAD EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTATIVA DE LA AGRUPACIÓN SERÁ ELEGIDO PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y PUEDE SER REELECTO.</p> <p>2.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARÁ AL QUE LO SUSTITUYA POR EL PERÍODO RESTANTE.</p> <p>3.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN ANTE LOS PODERES FEDERALES Y DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS.</p>	<p>ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>1.- EL PRESIDENTE ES LA MÁS ALTA AUTORIDAD EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTATIVA DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>2.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA O TEMPORAL, EL SECRETARIO LO SUSTITUYE TEMPORALMENTE Y LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARÁ AL QUE LO SUSTITUYA POR EL PERÍODO RESTANTE.</p> <p>3.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN ANTE LOS PODERES FEDERALES Y ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS.</p> <p>(...)</p>	<p>Procede. En el párrafo primero se modificó el nombre de Comité Directivo Local del Distrito Federal por Ciudad de México.</p> <p>Procede. En el numeral 1, se eliminó la definición de su vigencia pero esta queda establecida en el artículo 20, numeral 1.</p> <p>Respecto a su reelección, procede por así disponerlo la agrupación.</p> <p>Procede. La modificación del</p>

ESTATUTO			
Artículo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	<p>(...)</p> <p>5.- CONVOCAR A LAS REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>(...)</p> <p>7.- NOTIFICAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LAS REFORMAS DE SUS DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, Y LOS ESTATUTOS.</p>	<p>5.- CONVOCAR A LAS REUNIONES DEL COMITÉ ESTATAL.</p> <p>(...)</p> <p>7.- NOTIFICAR AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAS REFORMAS DE SUS DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, Y LOS ESTATUTOS.</p>	<p>numeral 2, se considera una cuestión organizativa para no esperar a que se realice la Asamblea General.</p> <p>Procede. En el numeral 3, se actualizó la referencia del Distrito Federal por Ciudad de México.</p> <p>Procede. En el numeral 5 se modificó el nombre de Comité Directivo del Distrito Federal por Estatal, lo cual no modifica el sentido del texto.</p> <p>Procede. En el numeral 7 se actualizó el nombre del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p>
ARTICULO 20.	<p>ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>1.- EL SECRETARIO GENERAL DURA EN SU CARGO 3 AÑOS Y ES ELEGIDO CON EL PRESIDENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <p>A) DIRIGIR LAS ASAMBLEAS, ORGANIZAR LAS REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>1.- EL SECRETARIO GENERAL DURA EN SU CARGO CUATRO AÑOS Y ES ELEGIDO CON EL PRESIDENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <p>A) DIRIGIR LAS ASAMBLEAS, ORGANIZAR LAS REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.</p>	<p>Procede. En el párrafo primero se realizó un cambio de denominación del Distrito Federal a Estatal.</p> <p>Procede. En el numeral 1 se estableció la vigencia del cargo del Secretario General de tres a cuatro años, junto con el Presidente. Es de tipo organizativo.</p> <p>Procede. En el inciso A) del numeral 1, se modificó la denominación del Comité Directivo del Distrito Federal por Estatal.</p>
ARTICULO 22.	<p>ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>(...)</p> <p>B) PROMOVER ACCIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>(...)</p>	<p>ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>(...)</p> <p>B) PROMOVER ACCIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>(...)</p>	<p>Procede. En el inciso B) se eliminó la referencia del Código Electoral del Distrito Federal.</p>
ARTICULO 23.	<p>ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE OPERACIÓN ELECTORAL.</p> <p>(...)</p>	<p>ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE OPERACIÓN ELECTORAL.</p> <p>(...)</p>	<p>Procede. En el inciso C) se suprimió la referencia al Distrito Federal.</p>

ESTATUTO			
Artículo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	<p>C) HACER PROPUESTAS PARA LAS REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES VIGENTES TANTO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO FEDERAL COMO EN EL ÁMBITO FEDERAL.</p> <p>(...)</p> <p>E) REALIZAR LOS CONVENIOS Y PROPONERLOS AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COALICIONES O PARTICIPACIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS.</p> <p>F) LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN.</p>	<p>C) HACER PROPUESTAS PARA LAS REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL.</p> <p>(...)</p> <p>E) REALIZAR LOS CONVENIOS Y PROPONER AL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE COALICIONES O PARTICIPACIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS.</p> <p>F) LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA AGRUPACIÓN.</p>	<p>Procede. En el inciso E) se modificaron las palabras "proponerlos" por "proponer" y "estatal" por "local", lo cual no altera el sentido del argumento.</p> <p>Procede. En el inciso F) se modificó la palabra "estatal" por "local".</p>
ARTICULO 24	<p>ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA.</p> <p>A) ES EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LAS NORMAS DISCIPLINARIAS QUE RIJAN A LA AGRUPACIÓN SEÑALANDO LAS DEFICIENCIAS Y CONDUCTAS ADVERSAS A LAS PROMULGADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.</p> <p>B) HACER LA INVITACION A LOS AFILIADOS DE LA AGRUPACIÓN QUE FUNJAN U OCUPEN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O UN CARGO COMO SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CUMPLAN HONESTAMENTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.</p> <p>C) INFORMAR AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE LAS IRREGULARIDADES DE LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES QUE SE CORRIJAN CON PRONTITUD.</p> <p>(...)</p>	<p>ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA.</p> <p>A) ES EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LAS NORMAS DISCIPLINARIAS QUE RIJAN A LA AGRUPACIÓN SEÑALANDO LAS DEFICIENCIAS Y CONDUCTAS ADVERSAS A LAS PROMULGADAS EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS COMO SON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.</p> <p>B) HACER LA INVITACION A LOS AFILIADOS DE LA AGRUPACIÓN QUE FUNJAN U OCUPEN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O UN CARGO COMO SERVIDORES PÚBLICOS EN TODOS SUS NIVELES, QUE CUMPLAN HONESTAMENTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.</p> <p>C) (...)</p> <p>(...)</p>	<p>Procede. En el inciso A) se estableció en qué documentos se pueden señalar las diferencias y conductas adversas a la agrupación.</p> <p>Procede. En el inciso B) se especificó los niveles de los servidores públicos a los que se les hará la invitación a desempeñar honestamente en el desempeño de sus funciones.</p>
ARTICULO 25	<p>ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS:</p> <p>(...)</p> <p>B) SERÁ LA ENCARGADA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS INTERNOS EN DONDE SE PREVEA UN ARBITRAJE JURIDICO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EN TODOS SUS NIVELES Y TAMBIÉN DE SUS AFILIADOS PRESTANDO APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA.</p> <p>(...)</p>	<p>ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>(...)</p> <p>B) SERÁ LA ENCARGADA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS INTERNOS EN DONDE SE PREVEA UN ARBITRAJE JURIDICO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EN TODOS SUS NIVELES Y TAMBIÉN DE TODOS SUS AFILIADOS PRESTANDO APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA.</p> <p>(...)</p>	<p>Proceden. En el primer párrafo se adicionaron las palabras "de la agrupación".</p> <p>Asimismo, en el inciso B) se estableció que el arbitraje jurídico será para todos sus afiliados.</p>
ARTICULO 26.	<p>FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER.</p> <p>A) EN LA AGRUPACIÓN SE INTEGRA LA MUJER EN TODOS LOS AMBITOS DE LA ORGANIZACIÓN.</p> <p>(...)</p> <p>C) SU AFILIACIÓN SERA INDIVIDUAL VOLUNTARIA Y TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACATAR Y DIFUNDIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>(...)</p>	<p>FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER.</p> <p>A) EN LA AGRUPACIÓN SE INTEGRA LA MUJER EN TODOS LOS AMBITOS DE LA ORGANIZACIÓN RESPETANDOSE LA PARIDAD DE GENERO.</p> <p>(...)</p> <p>C) SU AFILIACIÓN SERA INDIVIDUAL VOLUNTARIA Y TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACATAR Y DIFUNDIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>(...)</p>	<p>Procede. En el inciso A) se estableció el respeto a la paridad de género.</p> <p>Procede. En el inciso C) se agregó que la mujer también debe acatar y difundir el estatuto de la agrupación.</p>
ARTICULO 28.	<p>ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD.</p>	<p>ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD.</p>	

ESTATUTO			
Artículo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	(...) B) CONTAR CON LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTE LA AGRUPACIÓN EN TODAS LAS RAMAS CIENTÍFICAS, CULTURALES Y TÉCNICAS. (...)	(...) B) CONTAR CON LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTE A LA AGRUPACIÓN EN TODAS LAS RAMAS CIENTÍFICAS, CULTURALES Y TÉCNICAS. (...)	Procede. En el inciso B) se adicionó una letra a", lo cual no es contrario a la normativa electoral.
ARTICULO 30.	LAS SECRETARIAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINE ADJUNTAR A LOS DOCUMENTOS BASICOS SUS RESPDNSABILIDADES Y OBLIGACIONES SERAN INCLUIDAS EN EL REGLAMENTD INTERNO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LDCAL U.N.I.C.	LAS SECRETARIAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINE ADJUNTAR A LOS DOCUMENTS BASICOS SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SERAN INCLUIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN.	Procede. Se eliminaron las palabras "política local U.N.I.C", lo cual no modifica el sentido del texto.
TRANSITORIO SEGUNDO.	LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS SE COMUNICARAN EN TIEMPD Y FORMA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE ACUERDO A LOS APARTADOS DE SU ORDENAMIENTO LEGAL.	LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS SE COMUNICARAN EN TIEMPO Y FORMA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO A LOS APARTADOS DE SU ORDENAMIENTO LEGAL.	Procede. Se precisó la denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Ciudad de México.
TRANSITORIO TERCERO.	SE DEROGA	QUEDA FACULTADO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL FIRMAR Y CONVOCAR A ASAMBLEAS PARA LAS ELECCIONES CONSTITUTIVAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, COMITÉS DELEGACIONALES Y COMITÉS DISTRITALES PARA QUE REALICEN SU CAMBIO DE DIRIGENCIA Y ASUNTOS QUE DETERMINEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.	Procede. Se estableció que el Presidente de la agrupación puede convocar a Asambleas para las elecciones Constitucionales.
TRANSITORIO CUARTO.	SE DEROGA	SE FACULTA EN CASO DE URGENCIA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTD EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA AGRUPACIÓN, TALES COMO CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN CON ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS SIN CONVOCAR AL CONSEJO POLÍTICO.	Procede. Se estableció la facultad del Presidente de la agrupación de firmar todo documento en beneficio de los interesados de la misma tales como convenios con organizaciones y partidos políticos sin convocar al Consejo Político. Es cuestión organizativa de la agrupación.

Declaración de Principios			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
Primero	1. LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS A.C. DEL DISTRITO FEDERAL, ESTA INTEGRADA POR CIUDADANOS EN GENERAL: HOMBRES, MUJERES Y JOVENES, TODOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD MEXICANA LIBRE E IGUALITARIA, LEALES INDISCUTIBLEMENTE CON MÉXICO COMO NACIÓN SOBERANA Y JUSTA	1. LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA INTEGRADA POR CIUDADANOS EN GENERAL: HOMBRES, MUJERES Y JOVENES, TODOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD MEXICANA LIBRE E IGUALITARIA, LEALES INDISCUTIBLEMENTE CON MÉXICO COMO NACIÓN SOBERANA Y JUSTA.	Procede. Se estableció el nuevo nombre de la agrupación incluyendo ahora Ciudad de México por Distrito Federal, lo cual es acorde con la modificación realizada en el artículo 1 de su estatuto.
Segundo	LA FILOSOFIA Y PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN COMPRENDEN UN CONJUNTO DE VALORES BASADOS EN LA IBERTAD COMO MÁXIMA PARA LOGRAR LA	LA FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN COMPRENDEN UN CONJUNTO DE VALORES BASADOS EN LA LIBERTAD COMO MAXIMA CUYA PRACTICA TIENE COMO	Procede. Se establece practicar la filosofía y principios de la agrupación.

Declaración de Principios			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL RESPETANDO IRRESTRICTAMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	FIN LOGRAR LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL. RESPETANDO IRRESTRICTAMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	
Tercero	LOS PRINCIPIOS DE LA UNIÓN INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS A.C. EN EL DISTRITO FEDERAL COMPRENDEN ENTONCES LA IGUALDAD, LIBERTAD, HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y FUNDAMENTALMENTE EL RESPETO DE SUS MIEMBROS Y A LA SOCIEDAD CON CUYO DESARROLLO Y PROGRESO ESTA COMPROMETIDA.	LOS PRINCIPIOS DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS, COMPRENDEN ENTONCES: LA IGUALDAD, LIBERTAD, HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y FUNDAMENTALMENTE EL RESPETO DE SUS MIEMBROS Y DE LA SOCIEDAD CON CUYO DESARROLLO Y PROGRESO ESTA COMPROMETIDA.	Procede. Se corrigió el nombre de la agrupación.
Cuarto	POR SUS PRINCIPIOS Y VALORES NUESTRA AGRUPACIÓN ESTA IDENTIFICADA CON TODOS LOS CIUDADANOS, EN ESPECIAL CON LOS QUE INTEGRAN LAS CLASES MAS DESPROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL RESTO DEL PAIS, COMO SON LOS OBREROS, CAMPESINOS, LOS NO ASALARIADOS, DESEMPLEADOS, SUBEMPLEADOS Y LOS MILLONES DE MEXICANOS QUE VIVEN EN LA EXTREMA PROMESA, ADEMÁS, DE LOS INTELLECTUALES, MAESTROS Y PROFESIONALES, PREOCUPADOS POR LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO, DISPUESTOS A DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS QUE MENOS TIENEN Y A PROMOVER SU BIENESTAR Y PROGRESO EN GENERAL.	POR SUS PRINCIPIOS Y SUS VALORES, NUESTRA AGRUPACIÓN ESTA IDENTIFICADA CON TODOS LOS CIUDADANOS, EN ESPECIAL CON LOS QUE INTEGRAN LAS CLASES MAS DESPROTEGIDAS DEL PAIS, COMO SON LOS OBREROS, CAMPESINOS, LOS NO ASALARIADOS, DESEMPLEADOS, SUBEMPLEADOS Y LOS MILLONES DE MEXICANOS QUE VIVEN EN LA EXTREMA POBREZA, ADEMAS DE LOS INTELLECTUALES, MAESTROS Y PROFESIONALES, PREOCUPADOS POR LA TRANSFORMACION DE MÉXICO, DISPUESTOS A DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS QUE MENOS TIENEN Y A PROMOVER SU BIENESTAR Y PROGRESO EN GENERAL.	Procede. Se estableció la identificación con los ciudadanos que integran las clases más desprotegidas del país.
Séptimo	POR SER PARTE ESENCIAL DE NUESTROS PRINCIPIOS LA UNIÓN INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS A.C. DEL DISTRITO FEDERAL, DEFENDERÁ SIEMPRE EL RESPETO A LA SOBERANÍA NACIONAL, ENTENDIDA COMO UN PODER DEL PUEBLO, CUYO EJERCICIO TENDRÁ A PROTEGER NUESTRO TERRITORIO Y FUNDAMENTALMENTE NUESTROS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO QUE ESTOS ÚLTIMOS SE EXPLOTEN RACIONALMENTE Y PARA BENEFICIO DEL PUEBLO. LA AGRUPACIÓN ENTONCES APOYARÁ TODA LEY QUE DEFienda EL ANTERIOR PRINCIPIO SOBERANO Y TODA REFORMA JURÍDICA QUE SEA JUSTA Y BUSQUE EL BIEN COMÚN, RECHAZANDO TODA INICIATIVA QUE PRIVILEGIE INTERESES DE GRUPOS O PERSONAS EN PARTICULAR, ASÍ COMO TODA INTERVENCIÓN EXTRANJERA QUE PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA NACIÓN.	POR SER PARTE ESENCIAL DE NUESTROS PRINCIPIOS, LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS, DEFENDERÁ SIEMPRE EL RESPETO A LA SOBERANÍA NACIONAL, ENTENDIDA COMO UN PODER DEL PUEBLO, CUYO EJERCICIO TENDRÁ A PROTEGER NUESTRO TERRITORIO Y FUNDAMENTALMENTE NUESTROS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO QUE ESTOS ÚLTIMOS SE EXPLOTEN RACIONALMENTE Y PARA BENEFICIO DE MÉXICO Y DE LOS MEXICANOS. LA AGRUPACIÓN ENTONCES APOYARÁ TODA LEY QUE DEFienda EL ANTERIOR PRINCIPIO SOBERANO Y TODA REFORMA JURÍDICA QUE SEA JUSTA Y BUSQUE EL BIEN COMÚN, RECHAZANDO TODA INICIATIVA QUE PRIVILEGIE INTERESES DE GRUPOS O PERSONAS EN PARTICULAR, ASÍ COMO TODA INTERVENCIÓN EXTRANJERA QUE PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA NACIÓN.	Procede. Se corrigió el nombre de la agrupación, además se estableció que los recursos naturales se explotan racionalmente para beneficio de México y los mexicanos.
Noveno	QUEREMOS UN MÉXICO PACIFICO, JUSTO, SIN HAMBRE Y SIN VIOLENCIA, EL QUE ASPIRAN NUESTROS LUCHADORES SOCIALES DE LAS ETAPAS INDEPENDIENTES, REFORMISTA Y REVOLUCIONARIA.	QUEREMOS UN MÉXICO PACIFICO, JUSTO, SIN HAMBRE Y SIN VIOLENCIA, COMO QUE ASPIRAN NUESTROS LUCHADORES SOCIALES DE LAS ETAPAS INDEPENDIENTE, REFORMISTA Y REVOLUCIONARIA.	Procede. Es una modificación de redacción que no modifica el sentido de la idea expresada.

Programa de Acción			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
Primero	1. PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS A.C. DEL DISTRITO FEDERAL. DEBE CONDUCTIRSE CON UNA ESTRATEGIA DEFINIDA PARA LOGRAR EFICACIA EN SUS ACCIONES YA QUE ENFRENTAREMOS NUESTRO QUEHACER POLÍTICO CON	1. EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS, DEBE CONDUCTIRSE CON UNA ESTRATEGIA DEFINIDA PARA LOGRAR EFICACIA EN SUS ACCIONES YA QUE ENFRENTAREMOS NUESTRO QUEHACER POLÍTICO CON REALIDADES, TRABAJANDO SIN DETENERNOS,	Procede. Se modificó la redacción sin que ello modifique la idea expresada.

Programa de Acción			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	REALIDADES, TRABAJAR SIN DETENERNOS, CAMINANDO HACIA ADELANTE, CONCRETANDO SIEMPRE NUESTROS OBJETIVOS Y POSTULADOS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.	CAMINANDO HACIA ADELANTE, CONCRETIZANDO SIEMPRE NUESTROS OBJETIVOS Y POSTULADOS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.	
Segundo	CREEMOS Y ESTAMOS CONVENCIDOS, QUE EL DESARROLLO POLÍTICO EN EL DISTRITO FEDERAL DEBE ESTAR BASADO EN LA DEMOCRACIA, EN LA TOLERANCIA, INDEPENDENCIA, LIBERTAD Y SOBERANIA NACIONAL.	ESTO PORQUE CREEMOS Y ESTAMOS CONVENCIDOS, QUE EL DESARROLLO POLÍTICO EN EL PAÍS DEBE ESTAR BASADO EN LA DEMOCRACIA, EN LA TOLERANCIA, INDEPENDENCIA, LIBERTAD Y SOBERANIA NACIONAL.	Procede. Se modificó la redacción sin afectar la idea expresada y se señaló que el desarrollo político en el país debe estar basado en ciertos valores.
Tercero	QUE EXITA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA SOCIEDAD, JUSTICIA PARA TODOS, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS POSTULADOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	LUCHANDO PORQUE EXITA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA SOCIEDAD, JUSTICIA PARA TODOS, Y PORQUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LOS POSTULADOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	Procede. Se modificó la redacción sin que cambie el sentido de la idea.
Cuarto	ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LOS OBJETIVOS LOGRAREMOS ÚNICAMENTE CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CONJUNTO Y DAREMOS RESPUESTA A LA DEMANDA SOCIAL Y POLÍTICA, EN CONSECUENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS POSTULADOS Y PROPÓSITOS IDEOLÓGICOS DE LA AGRUPACIÓN PROPONDEREMOS EN SIGUIENTE PROGRAMA DE ACCIÓN:	ESTAMOS CONVENCIDOS, QUE LOS OBJETIVOS LOGRAREMOS ÚNICAMENTE CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CONJUNTO, ASÍ DAREMOS RESPUESTA A LA DEMANDA SOCIAL Y POLÍTICA Y EN CONSECUENCIA, SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES POSTULADOS Y PROPÓSITOS IDEOLÓGICOS DE LA AGRUPACIÓN:	Procede. Se incluyeron modificaciones que en nada cambian la idea establecida.
Sexto	POR ESTA RAZÓN CONSIDERAMOS QUE LA POLÍTICA ES EL EJERCICIO PRUDENTE DEL PODER, CON CAPACIDAD DE DIRIMIR CONFLICTOS SOCIALES CON EL DIALOGO, CONSENSOS JUSTOS Y SIN CONFRONTACION. EN ESTE ORDEN DE ARGUMENTOS PROPONEMOS LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN:	POR ESTA RAZÓN CONSIDERAMOS QUE LA POLÍTICA ES EL EJERCICIO PRUDENTE DEL PODER, CON CAPACIDAD DE DIRIMIR CONFLICTOS SOCIALES CON EL DIALOGO, CONSENSOS JUSTOS Y SIN CONFRONTACION, CON ESTOS ARGUMENTOS PROPONEMOS LOS SIGUIENTES PROPOSITOS:	Procede. Se modificó la redacción sin alterar el sentido de lo expresado.
Séptimo	1. LA AGRUPACIÓN BUSCA LLEGAR AL EJERCICIO DEL PODER EN FORMA PACIFICA RESPETANDO LOS PRINCIPIOS ESENCIALES DE LA DEMOCRACIA Y GARANTIZAR LA JUSTICIA SOCIAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS TODOS LOS CIUDADANOS SIRVIENDO ASÍ A LOS MÁS ALTOS FINES DE LA SOCIEDAD MEXICANA.	1. LA AGRUPACIÓN BUSCA LLEGAR AL EJERCICIO DEL PODER EN FORMA PACIFICA RESPETANDO LOS PRINCIPIOS ESENCIALES DE LA DEMOCRACIA Y GARANTIZANDO LA JUSTICIA SOCIAL, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS PARA TODOS LOS CIUDADANOS, SIRVIENDO ASÍ A LOS MÁS ALTOS FINES DE LA SOCIEDAD MEXICANA.	Procede. Se modificó la redacción sin alterar el sentido de lo expresado.
Octavo	2. EN LA AGRUPACIÓN PUGNANDOS POR DAR AL CAMBIO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO EN DONDE PERSISTE EL SECTARISMO DEL PODER PRIVILEGIO DE MINORIAS CREEMOS Y ESTAMOS SEGUROS QUE LA SOCIEDAD RESPONDERA PARTICIPANDO EN FORMA DECIDIDA PARA LLEVAR AL DISTRITO FEDERAL Y A MÉXICO A UN CAMBIO CON RUMBO Y VERDADERAMENTE DEMOCRÁTICO.	2. EN LA AGRUPACIÓN PUGNANDOS POR EL CAMBIO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO, LUCHANDO PORQUE YA NO EXISTAN EL SECTARISMO DEL PODER Y EL PRIVILEGIO DE MINORIAS. AL EFECTO CREEMOS Y ESTAMOS SEGUROS QUE LA SOCIEDAD RESPONDERA PARTICIPANDO EN FORMA DECIDIDA PARA LLEVAR A MÉXICO A UN CAMBIO CON RUMBO Y VERDADERAMENTE DEMOCRÁTICO.	Procede. Se modificó la redacción sin alterar el sentido de lo expresado.
Noveno	3. CONSTRUIREMOS CÉLULAS DE BASE EN EL DISTRITO FEDERAL QUE SERÁN LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA AGRUPACIÓN, LAS QUE SE ENCARGARÁN DE FOMENTAR, DIFUNDIR Y EN SU CASO APLICAR EN CADA SECCION ELECTORAL O AREA TERRITORIAL QUE CORRESPONDA LOS FINES IDEOLÓGICOS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.	3. CONSTRUIREMOS CÉLULAS DE BASE, COMO LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA AGRUPACIÓN, LAS QUE SE ENCARGARÁN DE FOMENTAR, DIFUNDIR Y EN SU CASO APLICAR EN CADA SECCION ELECTORAL O AREA TERRITORIAL QUE CORRESPONDA, LOS FINES IDEOLÓGICOS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.	Procede. Se eliminaron las palabras "en el Distrito Federal que serán", por lo cual no cambia el sentido del argumento.
Décimo	4. PERMANENTEMENTE SE FOMENTARÁN FOROS DE CONSULTA PÚBLICA PARA PROMOVER UNA CULTURA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL DISTRITO	4. PERMANENTEMENTE SE FOMENTARÁN FOROS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA PROMOVER UNA CULTURA POLÍTICA, ECONÓMICA Y	Procede. Los foros serán ahora de participación ciudadana y no solo

Programa de Acción			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	FEDERAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA QUE SE PUEDAN FORMAR CONCEPTOS REALES DE LOS CAMBIOS QUE PUEDAN AFECTAR O BENEFICIAR SUS INTERESES EN LO PARTICULAR O A LA SOCIEDAD EN GENERAL.	SOCIOCULTURAL , A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA QUE SE PUEDAN FORMAR CONCEPTOS REALES DE LOS CAMBIOS QUE PUEDAN AFECTAR O BENEFICIAR SUS INTERESES EN LO PARTICULAR O A LA SOCIEDAD EN GENERAL.	de consulta pública.
Décimo primero	5. ESTABLECER CENTROS DE CAPACITACION PDLÍTICA Y DE FORMACION IDEOLOGICA PARA DIRIGENTES AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN, IMPULSANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO A LOS VALORES IRRESTRICTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. INCULCANDO UNA NUEVA POLÍTICA, MAS CRITICA, QUE CORRESPONDA A LA NUEVA SOCIEDAD QUE EXIGE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS, COMO SON LA TOLERANCIA, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA, EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN, EL DEBATE A LAS IDEAS, ESTO SE HARA BAJO EL CONTEXTO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, QUE COMPRENDA TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSION A NUESTRO ALCANCE, QUE APORTE COMO RESULTADD EFECTIVIDAD EN LA CAPACITACIDN PDLÍTICA.	5. ESTABLECER CENTROS DE CAPACITACION Y DE FORMACION IDEOLOGICA PARA DIRIGENTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN, IMPULSANDO EN TODO MDMENTO EL RESPETO A LOS VALORES IRRESTRICTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, INCULCANDO UNA NUEVA POLÍTICA, MAS CRITICA, QUE CORRESPONDA A LA NUEVA SOCIEDAD QUE EXIGE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS, COMO SON LA TOLERANCIA, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA, EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN, EL DEBATE A LAS IDEAS, ESTO SE HARA BAJO EL CONTEXTO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, QUE COMPRENDA TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSION A NUESTRO ALCANCE, QUE APORTE COMO RESULTADO: EFECTIVIDAD EN LA CAPACITACION POLÍTICA.	Procede. Los centros de capacitación serán de formación ideológica y ya no de capacitación política. Es organización interna.
Décimo segundo	6. SE PROMOVERA LA CAPACITACION A DIRIGENTES Y AFILIADOS EN EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION ELECTORAL, TANTO FEDERAL COMO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS ELECTORALES CON EFECTIVIDAD Y DE UNA MANERA RESPETUOSA Y ORDENADA, GARANTIZANDO ASÍ EL SUFRAGIO, QUE ES LA VOLUNTAD CIUDADANA.	6. SE PROMOVERA LA CAPACITACION A DIRIGENTES Y AFILIADOS EN EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION ELECTORAL, A NIVEL LOCAL Y FEDERAL , PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LOS PRDCESOS ELECTORALES, CON EFECTIVIDAD Y DE UNA MANERA RESPETUOSA Y ORDENADA, GARANTIZANDO ASÍ EL SUFRAGIO, QUE ES LA VOLUNTAD CIUDADANA.	Procede. Se modificó la redacción sin que se altere el significado de las ideas expresadas.
Décimo tercero	7. DENTRO DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN Y POR LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS SE PROMOVERAN REFORMAS EN LA LEGISLACION ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE LAS AGRUPACIONES DE CIUDADANOS Y LAS ORGANIZACIONES D ELLA SOCIEDAD CIVIL PUEDAN ACCEDER POR SI MISMAS A LA POSTULACION DE CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR EN TODOS LOS NIVELES.	7. DENTRD DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN Y POR LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS, SE PROMOVERAN REFORMAS EN LA LEGISLACION ELECTORAL FEDERAL , PARA QUE LAS AGRUPACIONES Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PUEDAN ACCEDER POR SI MISMAS A LA POSTULACION DE CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR EN TODOS LOS NIVELES.	Procede. Se trata de una modificación de forma ya que solo se suprimieron las palabras "del Distrito".
Décimo cuarto y Decimo quinto	8. DENTRD DEL ÁMBITO ELECTORAL PROMOVEREMOS QUE LOS ÁMBITOS ELECTORALES, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO LOCAL ELECTDRAL DEL DISTRITO FEDERAL FORTALEZCAN SU AUTDNOMÍA DEL PODER EJECUTIVO, EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, Y SE CONTEMPLE UNA VERDADERA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, COM PRDFESIONALIZACIÓN DE LA MATERIA CON RECONOCIDA PRBBDIDAD DE INDEPENDENCIA PARTIDISTA, QUE SE RECONOCZCA A LOS PARTIDOS PDLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS SU DERECHO DE AMPLIAR SUS FACULTADES EN LA TDMA DE	8. DENTRD DEL ÁMBITO ELECTORAL PROMOVEREMOS QUE LOS ORGANISMOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTDRAL DEL DISTRITO FEDERAL FORTALEZCAN SU AUTONOMIA RESPECTO DEL PODER EJECUTIVO Y SE CONTEMPLE UNA VERDADERA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON PROFESIONALIZACION EN LA MATERIA, CON RECONOCIDA PROBIDAD DE INDEPENDENCIA PARTIDISTA, RECNDNDCIENDOSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EL DERECHO DE AMPLIAR SUS FACULTADES EN LA TOMA DE DECISIONES, YA QUE EN LA ACTUALIDAD DICHAS ORGANIZACIONES SOLO PARTICIPAN CON VOZ.	Procede. La promoción es para que los organismos electorales fortalezcan su autonomía respecto del poder ejecutivo. Procede. Se modificó la redacción sin que se alterara el significado de la idea

Programa de Acción			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	<p>DECISIONES YA QUE EN LA ACTUALIDAD SOLO PARTICIPAN CON VOZ.</p> <p>DEBEMOS LUCHAR POR UNA LEGISLACIÓN CLARA DENTRO DEL AMBITO DE LA MODERNIDAD, CONFIABLE Y CON REFORMAS QUE VAN ACORDES CON LA ACTUALIDAD POLÍTICA. EN DONDE SE CONSULTE A LA SOCIEDAD CIVIL, PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANISMOS INTERESADOS EN LA MATERIA.</p>	<p>DEBEMOS LUCHAR POR UNA LEGISLACION ACTUALIZADA Y CLARA DENTRO DEL AMBITO DE LA MODERNIDAD, CONFIABLE Y SUJETA A REFORMAS QUE SEAN ACORDES CON LA ACTUALIDAD POLÍTICA, DERIVADAS DE CONSULTAS A LA SOCIEDAD CIVIL, PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANISMOS INTERESADOS EN LA MATERIA.</p>	expresada.
Décimo sexto	<p>9. PUGNAREMOS POR QUE LOS DIRIGENTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN CONVOQUEN A UNA AUTENTICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO REFERENTE A LA INICIATIVA POPULAR, REFERÉNDUM, CONSULTA VECINAL, COLABORACIÓN VECINAL, UNIDADES DE QUEJAS Y DENUNCIAS, DIFUSIÓN PÚBLICA, AUDIENCIA PÚBLICA Y RECORRIDOS DEL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CORRESPONDIENTE. SIENDO ESTOS LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LOS QUE DISPONE LA CIUDADANÍA EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA PARA EXPRESAR SU VOLUNTAD O DESACUERDO EN ALGÚN ASUNTO DE SU INTERES.</p>	<p>9. PUGNAREMOS PORQUE LOS DIRIGENTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN, CONVOQUEN A UNA AUTENTICA PARTICIPACION CIUDADANA, EN LO REFERENTE A LA INICIATIVA POPULAR, REFERÉNDUM, CONSULTA VECINAL, COLABORACION VECINAL, UNIDADES DE QUEJAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO DIFUSIÓN Y AUDIENCIA PÚBLICAS YA QUE SON ESTOS LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA CON LOS QUE DISPONE LA COMUNIDAD, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, PARA EXPRESAR SU VOLUNTAD O DESACUERDO EN LOS ASUNTOS DE SU INTERES GENERAL.</p>	<p>Procede. Se eliminó lo referente a los recorridos del titular del órgano político administrativo. Además se hicieron modificaciones de forma que no alteran el sentido del texto.</p>
Décimo séptimo y Décimo Octavo	<p>II. PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>Párrafo Décimo Séptimo</p> <p>10. EN FORMA INTEGRAL PUGNAREMOS POR UNA MEJOR PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL EXIGIENDO REFORMAS AL MARCO JURÍDICO. LUCHANDO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD, QUE LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS GARANTICEN OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.</p> <p>Párrafo Décimo Octavo</p> <p>UNIREMOS NUESTROS PROPÓSITOS ANTE LA REALIDAD QUE VIVIMOS DE UNA DELINCUENCIA ORGANIZADA CADA VEZ MAS VIOLENTA Y QUE ROMPE LA TRANQUILIDAD SOCIAL Y QUE EN OCASIONES SE VE FAVORECIDA POR LOS DERECHOS HUMANOS.</p>	<p>II. PROCURACION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>Párrafo Décimo Séptimo</p> <p>10. EN FORMA INTEGRAL LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS PUGNAMOS POR UNA MEJOR PROCURACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TANTO FEDERAL, COMO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EXIGIENDO LAS REFORMAS QUE SEAN NECESARIAS AL MARCO JURIDICO EXISTENTE QUE COMBATAN REALMENTE LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD. DEMANDANDO QUE LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, GARANTICEN OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD EN SUS FUNCIONES.</p> <p>Párrafo Décimo Octavo</p> <p>UNIREMOS NUESTROS PROPOSITOS ANTE LA REALIDAD QUE VIVIMOS COMBATIENDO LA DELINCUENCIA ORGANIZADA CADA VEZ MAS VIOLENTA, QUE DESTRUYE LA TRANQUILIDAD SOCIAL Y QUE EN OCASIONES SE VE FAVORECIDA POR LOS IMPARTIDORES DE JUSTICIA Y POR LOS ENCARGADOS DE DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS.</p>	<p>Procede. En el párrafo décimo séptimo, se adicionaron algunos ámbitos territoriales en donde la agrupación política local pugnará por una mejor procuración de justicia, entendida como la lucha en pro de hacer reformas que mejoren a la misma.</p> <p>Proceden. En los párrafos décimo séptimo y décimo octavo se hicieron modificaciones de forma que no afectan el sentido del texto.</p>
Décimo noveno	<p>11. PUGNAREMOS POR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA INTEGRAR MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU RESPECTIVA AREA TERRITORIAL A EFECTO DE COMBATIR LA IMPUNIDAD QUE HOY ES CARACTERÍSTICA EN GRAN PARTE DE LOS CUERPOS</p>	<p>11. PUGNAREMOS POR LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD PARA INTEGRAR MECANISMOS DE SUPERVISION DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, A EFECTO DE COMBATIR LA IMPUNIDAD, QUE HOY ES CARACTERISTICA EN GRAN PARTE DE LOS CUERPOS POLICIAOS Y LOS ORGANOS DE</p>	<p>Procede. Se eliminaron las palabras "en su respectiva área territorial", lo cual se considera como una modificación de forma</p>

Programa de Acción			
Párrafo	Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
	POLICIAOS Y LOS ORGANOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	que en ningún caso modifica el sentido del texto.
Vigésimo primero	<p>III. DERECHOS HUMANOS</p> <p>13. PUGNAREMOS PORQUE LA LIBERTAD Y LA JUSTICIA DEL CIUDADANO NO SEAN VIOLADAS, GARANTIZAR EL RESPETO ESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y NACIONAL, BUSCAREMOS SIEMPRE Y MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN EL RESPETO MUTUO EN PLENA LIBERTAD DEL USO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS. TENIENDO LOS FOROS NECESARIOS PARA DENUNCIAR Y DEMANDAR POSIBLES VILACIONESES A LOS DERCHOS HUMANOS.</p>	<p>III. DERECHOS HUMANOS.</p> <p>13. PUGNAREMOS PORQUE LA LIBERTAD Y LA JUSTICIA DEL CIUDADANO NO SEAN VIOLADAS, PORQUE SE GARANTICE EL RESPETO ESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION PENAL FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO BUSCANDD SIEMPRE Y MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y EDUCACION, EL RESPETO MUTUO Y LA PLENA LIBERTAD, DEL USO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, USANDO LOS FOROS QUE SEAN NECESARIOS, PARA DENUNCIAR Y DEMANDAR SUS POSIBLES VIOLACIONES.</p>	Procede. Se modificó la redacción sin que se alterara el sentido de lo expresado.
Vigésimo tercero	<p>15. FOMENTAR CONDICIONES PARA AMPLIAR UNA CULTURA A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL NIÑO, LA MUJER, LOS INDIGENAS, LOS DISCAPACITADOS, ETC.</p>	<p>15. SE FOMENTARAN CONDICIONES PARA AMPLIAR UNA CULTURA A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL NIÑO, LA MUJER, LOS INDIGENAS, LOS DISCAPACITADS Y EN GENERAL DE LAS CLASES MAS DESPRDTEGIDAS DE NUESTRA REPUBLICA.</p>	Procede. Se amplió para las clases más desprotegidas, la cultura de los derechos humanos.
Nuevo (ahora vigésimo cuarto)		<p>IV. EDUCACION.</p> <p>UNA DE LAS ACCIONES PRIORITARIAS DE LA UNIÓN NACIDNAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS ES IMPULSAR Y DEFENDER LA EDUCACION PUBLICA Y GRATUITA, FOMENTANDO SU DESARROLLD EN TODOS SUS NIVELES, PUGNANDO PERMANENTEMENTE PORQUE EN LAS ZONAS MARGINADAS SE CONSTRUYAN ESCUELAS Y SE DÉ ESTE BENEFICIO A TODOS LOS MEXICANOS, CUALQUIERA QUE SEA SU UBICACIÓN TERRITORIAL, SU POSICION SOCIOECONOMICAS Y SUS CREDOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS.</p>	Procede. Se agregó el impulso y defensa de la educación pública y gratuita, fomentando su desarrollo en todos los niveles.

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local, este Consejo General advierte lo siguiente:

1. Estatuto

Por lo que hace a las modificaciones efectuadas a los artículos 1; 2; 6, inciso C); 7, párrafo primero; 8, párrafo primero, incisos A), B), F), G), I) y J); 9, incisos A) y B); 11, párrafo segundo; 12, párrafos primero y segundo, incisos A), C), G), H) y J); 13; 15, inciso B); 16; 17, párrafo segundo, incisos A), B), C), F), G) e I); 18, numerales 1 y 3; 19, párrafo primero, 1, 2, 3, 5 y 7; 20, párrafo primero, numeral 1, inciso A); 22, inciso B); 23, incisos C), E) y F); 24, incisos A) y B); 25, párrafo primero, inciso B); 26, incisos A) y C); 28, inciso B); 30; transitorios segundo, tercero y cuarto del Estatuto de la

asociación política, se declaran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

2. Declaración de Principios

En cuanto a las adecuaciones realizadas a los párrafos primero al cuarto, séptimo y noveno de la Declaración de Principios, se estiman **PROCEDENTES**, dado que no contravienen la legislación electoral.

3. Programa de Acción

Sobre el particular, se advierte que la modificación efectuada a los párrafos primero al cuarto, sexto al décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Programa de Acción, se estiman **PROCEDENTES** debido a que se ajustan a las porciones normativas del artículo 196, fracción III del Código Electoral.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

RESUELVE:

PRIMERO. Se declaran **PROCEDENTES** las modificaciones efectuadas en los artículos 1; 2; 6, inciso C); 7, párrafo primero; 8, párrafo primero, incisos A), B), F), G), I) y J); 9, incisos A) y B); 11, párrafo segundo; 12, párrafos primero y segundo, incisos A), C), G), H) y J); 13; 15, inciso B); 16; 17, párrafo segundo, incisos A), B), C), F), G) e I); 18, numerales 1 y 3; 19, párrafo primero, 1, 2, 3, 5 y 7; 20, párrafo primero, numeral 1, inciso A); 22, inciso B); 23, incisos C), E) y F); 24, incisos A), B) y C); 25, párrafo primero, inciso B); 26, incisos A) y C); 28, inciso B); 28 Bis; 30; transitorios segundo, tercero y cuarto del Estatuto, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la

Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se declaran PROCEDENTES las modificaciones de los párrafos primero al cuarto y séptimo al noveno de la Declaración de Principios, ya que no contravienen la normatividad electoral.

TERCERO. Se declaran PROCEDENTES las modificaciones realizadas a los párrafos primero al cuarto, sexto al décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Programa de Acción, en virtud de que se ajustan a lo previsto en la normatividad electoral.

CUARTO. Las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política local en estudio, surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

QUINTO. Se determina que la nueva denominación de la agrupación política local será "*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México*", en términos de lo previsto en el artículo 1 de su Estatuto modificado.

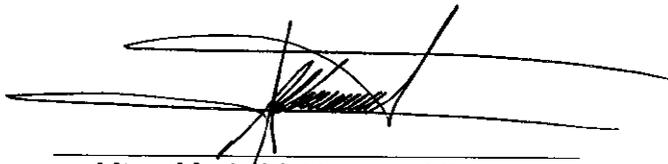
SEXTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada "*Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México*", para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

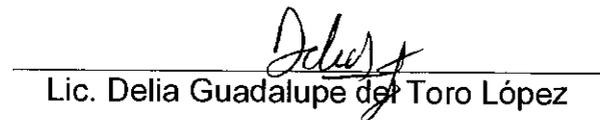
OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que integre copia certificada de la presente Resolución al procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IEDF-QCG/PO/019/2017.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iedf.org.mx*, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Secretaria del Consejo General

Designada mediante oficio IEDF/PCG/021/2017, de fecha
13 de febrero de 2017